



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 45 • Volumen 2

Viernes 28 de agosto de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Sumario

- I. OFICIO: **TLA/OIC/SR/AS/1238/2026** Relativo a la solicitud de publicación de los citatorios para audiencia inicial correspondientes a los expedientes: OIC/PRA/201/2026, OIC/PRA/032/2026, OIC/PRA/115/2026 y OIC/PRA/102/2026, mediante Notificación por Edicto derivado de la imposibilidad de notificación personal a los presuntos responsables. - - - - - **-2**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Área de Substanciación

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Fecha: 20 de agosto de 2026
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1238/2026
Asunto: Solicitud de publicación en
GACETA

LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil veinticinco, emitido por esta Autoridad dentro del expediente OIC/PRA/102/2026, derivado de las diligencias de notificación del emplazamiento al C. LARA MARTÍNEZ JOSÉ BENJAMIN, no cumple las formalidades esenciales establecidas en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las razones de imposibilidad de notificación realizadas por el notificador adscrito a esta Subcontraloría de Responsabilidades para llevar a cabo las diligencias de emplazamiento a los CC. Elías García Samara Oneyll, García Palma Daniel y Valdivia Hernández Jesús Emmanuel y atendiendo a las necesidades de notificación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se substancian ante esta Autoridad, se solicita la publicación de los citatorios para audiencia inicial correspondientes a los siguientes expedientes y presuntos responsables:

- OIC/PRA/201/2026: C. Elías García Samara Oneyll.
- OIC/PRA/032/2026: C. García Palma Daniel.
- OIC/PRA/115/2026: C. Valdivia Hernández Jesús Emmanuel.
- OIC/PRA/102/2026: C. LARA MARTÍNEZ JOSÉ BENJAMIN

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le solicito atentamente, tenga a bien **REALIZAR LA PUBLICACION EN LA EN LA GACETA MUNICIPAL DE LOS CITATORIOS PARA AUDIENCIAS INICIALES, correspondientes los cuales se adjuntan en original y digital**, a fin de que esta autoridad esté en condiciones de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que dicha publicación deberá realizarse a más tardar el día 28 de agosto del año en curso, en estricto apego a los plazos aplicables al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se substancia en esta Subcontraloría.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades

Del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica De Centro De Baz Dada C/A Tlalnepantla de Baz C.D.F/000 Estado de México

Viernes 28 de agosto de 2026



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Área de Substanciación



"2025 AÑO DE OPORTUNIDAD Y DE LUCHA EN LA UNIÓN" N° 140

EXPEDIENTE: OIC/PRA/102/2026

OFICIO: TLA/OIC/SR/AS/1234/2026

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA INICIAL

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2026

C. LARA MARTÍNEZ JOSÉ BENJAMÍN

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 52, fracción IX, 63, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 217 fracción II, 225, 226 fracción II y 227 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante la Subcontralora de Responsabilidades, que actúa como Autoridad Substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada con la imputación realizada y los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa GRAVE que se le atribuye, consistente en OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES prevista en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la que se hace consistir sustancialmente en lo siguiente:

Como ya fue referido en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis se atribuye la falta administrativa de OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES al C. José Benjamín Lara Martínez, ello en virtud de lo siguiente:

De las diligencias realizadas durante la investigación se obtuvieron copias certificadas de las Autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmuebles municipales celebradas entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz, y la persona Moral "Grupo Futcepter S.A de C.V"; persona moral de la que el C. José Benjamín Lara Martínez se ostentó como Administrador único...

...

Posteriormente el primero de agosto de dos mil veinticuatro el C. José Benjamín Lara Martínez fue nombrado, Jefe del Departamento de Infraestructura Deportiva del Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte, por lo cual adquirió las atribuciones y obligaciones inherentes a dicho cargo, mismas que se encontraban consagradas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, publicado el diez de febrero de dos mil veintidós en la Gaceta Municipal Número 10, específicamente en su artículo 485, dentro de las cuales se encontraban las siguientes:



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ARTÍCULO 485. Son facultades y obligaciones del Departamento de Infraestructura Deportiva, las siguientes:

(...)

II. Cuidar de la infraestructura deportiva propiedad del Municipio;

III. Dar mantenimiento a la infraestructura deportiva del Municipio, siempre que se trate de bienes de dominio público;

(...)

VI. Mantener un inventario actualizado de la ubicación y estado que guardan las instalaciones deportivas con los que cuenta el Municipio; (...)

Aunado a lo anterior, se verificó la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, en la cual el C. José Benjamín Lara Martínez manifestó "no tener intereses o ninguna situación de conflicto de intereses o de otro tipo y/u otra relación con un tercero, que pueda tener un interés personal o comercial en los asuntos o trámites propios de su empleo cargo o comisión". (foja 862).

Siendo que, tal como se desprende de las autorizaciones y robustecido por el oficio 192.2025.001069 de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, remitado por la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se advierte que, desde la constitución de la sociedad Grupo Futcenter S.A de C.V. mediante instrumento de diecisiete de agosto de dos mil cuatro, su administración es unipersonal a cargo del C. José Benjamín Lara Martínez.

Con base en estos hechos, se desprende el posible incumplimiento de disposiciones normativas constitutivas de falta administrativa. En este sentido, resulta procedente citar la norma que se considera infringida:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

"SECCIÓN NOVENA DEL ENRIQUECIMIENTO OCULTO U OCULTAMIENTO
DE CONFLICTO DE INTERESES"

"Artículo 63. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés."

En relación con las obligaciones establecidas en los artículos:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

V. Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."

SECCIÓN CUARTA
DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Área de Substanciación



"2026 Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

"Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley [...]."

"Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos:

(...)

II. Participación económica o financiera del declarante, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos a la fecha de conclusión.

b) Tipo de sociedad: mercantil, anónima o de responsabilidad limitada, organización civil, asociación civil, en direcciones y consejos de administración; participación accionaria en sociedades; préstamos, créditos y obligaciones financieras."

...

En ese contexto, se advierte que durante el periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, convergieron en una misma persona dos calidades incompatibles: por un lado, la de servidor público con facultades de autoridad respecto de la infraestructura deportiva municipal; y por otro, la de representante y administrador de una persona moral beneficiaria directa del uso y aprovechamiento de dichos bienes.

Tal circunstancia generó un claro riesgo de afectación a los principios de imparcialidad y objetividad en el ejercicio del servicio público, al existir la posibilidad de que las decisiones adoptadas en su carácter de autoridad pudieran favorecer los intereses económicos de la persona moral que representaba.

...

Por tanto, la omisión de declarar dicha relación no constituye un simple descuido u omisión formal, sino que adquiere una connotación relevante, en la medida en que implicó ocultar una situación que potencialmente comprometía el ejercicio imparcial de sus funciones.

En consecuencia, al manifestar expresamente la inexistencia de conflicto de intereses, pese a encontrarse en la situación descrita, el C. José Benjamín Lara Martínez faltó a la verdad con la finalidad de ocultar el conflicto de intereses existente.

No obstante lo anterior, es menester precisar que no podemos hablar del ocultamiento del conflicto de interés como un hecho aislado, sino que esta situación generó consecuencias en el mundo material, pues el sujeto activo, dejó de cumplir con las funciones que tenía encomendadas con motivo de su nombramiento de primero de agosto de dos mil veinticuatro...

...

...se advirtió que la Jefatura de Departamento de Infraestructura Deportiva durante el periodo del primero de agosto de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, no mantuvo un inventario actualizado de la ubicación y estado que guardan las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio; y no existen documentales que den constancia de la evolución estado que guardaron las instalaciones deportivas, al inicio, durante y al finalizar su gestión como Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva; omisión, generada por su evidente conflicto de intereses.

Lo anterior derivó en que tampoco cuidó de la infraestructura deportiva propiedad del Municipio; ni se dio mantenimiento a la infraestructura deportiva del Municipio, integrada por bienes de dominio público; por lo que el ocultamiento del conflicto de intereses no fue una conducta meramente declarativa, si no que la omisión primigenia trascendió de tal forma que impactó negativamente en la





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Área de Substanciación



“NO QUEREMOS LA VIOLENCIA EN NUESTRO MUNICIPIO”

administración municipal de Tlalnepantla de Baz, impidiendo conocer el estado de las instalaciones deportivas del municipio y en consecuencia al desconocer este estado no se realizaron acciones para mantener en condiciones dignas, adecuadas y seguras las instalaciones que componen la infraestructura deportiva municipal.

Por las consideraciones antes descritas y con fundamento en el artículo 104, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad investigadora determina que se han reunido elementos de prueba suficientes que permiten presuponer que el C. JOSÉ BENJAMÍN LARA MARTÍNEZ en su calidad de Jefe del Departamento de Infraestructura Deportiva dependiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, Estado de México del primero de agosto de dos mil veinticuatro, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES, al adecuarse su conducta a la hipótesis prevista en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.”

Por lo que el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial a la que tiene derecho, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194 fracciones II y V y 195 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados físicos del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, con fundamento el artículo 194 fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/102/2026, que consta de ocho tomos, con un total de dos mil treinta y un fojas (2031) fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026).
- 2.- Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha ocho (8) de abril



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Área de Substanciación**



de dos mil veintiséis (2026).

3.- Todas y cada una de las constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/024/2025, con las que, la autoridad investigadora sustenta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. ARIANA CALZADA GONZÁLEZ
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE Tlalnepantla de Baz

Expediente: OIC/PRA/032/2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1236/2026

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de agosto de 2026

C. GARCIA PALMA DANIEL
NOTIFICACION POR EDICTO.
P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSION; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las posteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Subcontraloría de Responsabilidades



Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/032/2026, que consta con un total de 33 fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/039/2026, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla
 *nuestra ciudad*
2025-2027

Expediente: OIC/PRA/201/2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1237/2026

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de agosto de 2026

C. ELIAS GARCÍA SAMARA ONEYLL

NOTIFICACION POR EDICTO.

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: TRECE (13) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSION; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.





Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número **OCF/PRA/2011/2026**, que consta con un total de **10** folios útiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número **TLA/OIC/SI/314/2026**, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL
Subcontraloría de Responsabilidades

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

“20 años de la creación del Estado de México”

Expediente: OIC/PRA/115/2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1235/2026

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de agosto de 2026

C. VALDIVIA HERNÁNDEZ JESÚS EMMANUEL

NOTIFICACION POR EDICTO.

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: DIEZ (10) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés INICIAL; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I a) ,44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Subcontraloría de Responsabilidades | Calle Principal s/n, Tlalnepantla de Baz, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Subcontraloría de Responsabilidades



"Viva el Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/115/2026, que consta con un total de 22 fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/244/2026, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx